*INFORME SECRETARIAL: 500013110001**2021-00142-00**. Villavicencio, veintiocho (28) de abril de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer**.***

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD que el señor JHON FREDY PEREZ CASTAÑEDA presentó por intermedio de apoderada, se advierte que:

1. *No se acredito el cumplimiento de lo establecido en el inciso cuarto del Art. 6 del Decreto 806 de 2021 esto es; el envío a través del correo electrónico a la demandada, de la copia de la demanda y sus anexos.*
2. *Existe una imprecisión en el hecho primero pues en letras dice nueve años y en número 3.*
3. *Debe ampliar en los hechos de la demanda, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en como le fue comunicado que no es el padre del menor JUAN JOSE PEREZ e informar también si existen testigos que hayan presenciado lo ocurrido. Caso en el cual debe narrarlo e incluirlo o incluirlos en la petición de pruebas.*

*Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.*

Téngase a la abogada JOHANNA ANDREA REY LOPEZ como apoderada del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 058 de 19 JULIO 2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria